

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Rellene e imprima el formulario de la solicitud de admisión.
2. Al imprimir el formulario te imprima 3 copias.

(Interesado, Administración y, otra copia para el Pago en la Entidad Bancaria).

3. Firme las 3 copias obtenidas en el punto anterior y, si está obligado al Pago de las Tasas de Derecho de Examen, efectúe el mismo en la Entidad Bancaria, que deberá sellar las 3 copias.
4. Preséntelo en el Registro General del OAL IPETA.

Puede presentarlo de modo presencial en Centro de Formación Patrocinio de San José (Calle San Alfonso, s/n. Talavera de la Reina), en el Registro General del Ayuntamiento de Talavera de la Reina o en cualquier Administración Pública (Ayuntamientos, etc.) adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual) con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o telemáticamente a través de la opción Solicitud de propósito general de la sede electrónica de la Diputación.

5. Información sobre el derecho a la exención del abono de los derechos de examen.

Según artículo duodécimo.5 de la orden APU/3416/2007, de 14 de Noviembre del Ministerio de las Administraciones Públicas

Estarán exentas del pago de esta tasa:



- a) Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.
- La certificación relativa a la condición de demandante desempleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa suscrita del solicitante.
- c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.